

Informe Financiero
**Proyecto de Ley que fortalece la composición de los tribunales que indica,
asignando una dotación adicional de 110 jueces**

Mensaje N° 1669 - 363

I. Objetivos del proyecto de ley

Aumentar la dotación de jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país, de manera de asegurar un servicio judicial bueno y continuo.

Para el logro de lo anterior, el proyecto de ley dispone incremento de 110 jueces en un total de 82 tribunales a lo largo del país, a saber: 17 tribunales de juicio oral en lo penal, 23 de garantía, 9 laborales, 1 de cobranza laboral y previsional, 5 de familia y 27 de competencia común, según criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Creación de 110 cargos de jueces para fortalecer 82 tribunales, a lo largo del país.
- b. Aumento de la dotación de apoyo en los tribunales que se fortalecen:

Consejeros técnicos	Jefes de unidad	Empleados	Total
7	61	237	305

- c. Incremento del gasto operacional de los tribunales que se fortalecen.
- d. Gastos transitorios asociados a mobiliario y equipos informáticos para los nuevos cargos.
- e. Gasto en infraestructura asociado a la construcción de nuevas salas en aquellos tribunales que no cuentan con espacio para el nuevo personal.

El fortalecimiento de los tribunales se implementará gradualmente en tres años, a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrá los siguientes gastos:

Concepto de gasto	Miles \$			
	Año 1	Año 2	Año 3	En Régimen
Gasto en Personal - ST 21	1.800.669	5.292.419	12.325.931	12.325.931
110 jueces y 305 funcionarios	1.800.669	5.292.419	12.325.931	12.325.931
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	823.991	538.884	647.069	674.069
Gasto operacional tribunales	80.892	237.752	553.719	553.719
Arriendo equipos computaciones	13.630	47.270	120.350	120.350
Remodelaciones	729.469	253.862	0	0
Adquisición de Activos no Financieros - ST 29	127.551	240.325	589.895	0
Mobiliario y equipos salas de audiencia	127.551	240.325	589.895	0
Iniciativas de Inversión - ST 31	13.246.951	13.349.901	13.721.610	0
Proyectos	13.246.951	13.349.901	13.721.610	0
Total	15.999.162	19.421.529	27.311.505	13.000.000

Supuestos de la gradualidad:

- A contar de su fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial se consideran los siguientes tribunales: Los Juzgados de Garantía de San Felipe, Santa Cruz, Talca y Angol; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Iquique, La Serena, San Antonio, Curicó, Talca, Chillán, Concepción y el Cuarto Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Santiago; el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo; y el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.
- Una vez cumplido un año de la publicación de la Ley en el Diario Oficial se consideran los siguientes tribunales: los Juzgados de Garantía de Antofagasta, La Ligua, Rengo, Temuco; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, Ovalle y Valparaíso; el Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio; los Juzgado de Letras de competencia común de Caldera, Mulchén, Nacimiento, Laja, Collipulli y Carahue los Juzgados de Letras del Trabajo de Valparaíso, Rancagua y Santiago. No obstante, en el caso de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago, uno de los tres jueces que para cada uno de ellos se contempla, se incorporará desde la publicación de la presente ley.
- Los aumentos de dotación para los restantes tribunales previstos en la presente ley, entrarán en vigencia una vez transcurridos dos años desde su publicación en el Diario Oficial.

- Se consideran los gastos en personal, de operación y de arriendos de computadores, por año completo acorde al número de cargos que se crean por año.
- A partir del año 4 los gastos en personal, de operación y de arriendo de computadores estarán en régimen.
- Los inmuebles definitivos se construyen en tres años.

Respecto del financiamiento de estos gastos, cabe señalar:

- El gasto en remodelaciones y equipamiento se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- El gasto en infraestructura se financiará con cargo a los recursos que se aprueben cada año para el programa de inversiones del Poder Judicial.

Conforme a lo señalado, la presente indicación **irroga un mayor gasto fiscal permanente de \$ 13.000.000 miles.**

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la Partida 03 Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]
**SUB
DIRECTOR**
Ministerio de Hacienda



[Signature]
**SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA**
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: